

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 915/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de M.^a Teresa Pérez Otero contra Alejandro José Ortiz Aragón sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 12/03

En Granada, a dieciséis de enero de dos mil tres.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de Desahucio por falta de pago núm. 915/02, seguidos entre partes, de una y como demandante doña María Teresa Pérez Otero, con Procuradora Sra. doña María José Jiménez Hoces, y Letrado Sr. don Manuel Jiménez Carmona, y de otra y como demandado don Alejandro J. Ortiz Aragón, declarado en rebeldía (...)

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de doña M.^a Teresa Pérez Otero, declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Granada, calle Alhamar, núm. 20, 1.º B y condeno a don Alejandro José Ortiz Aragón a que la desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo que se le señale, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alejandro José Ortiz Aragón, extiendo y firmo la presente en Granada a doce de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 22/2003. (PD. 4599/2003).*

NIG: 2905441C20034000018.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 22/2003. Negociado: AM.

De: Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M.
Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.
Contra: Guiliano Bulgarelli.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 22/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M. contra Guiliano Bulgarelli sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a diecisiete de septiembre de dos mil tres.

Vistos ante este Tribunal compuesto por la Ilma. Sra. Magistrada doña María de los Angeles Ruiz González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado a instancias de Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M., que estuvo representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Eulogio Rosas Bueno, y asistido del Letrado don José Soldado Gutiérrez, contra don Guiliano Bulgarelli, que permaneció en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M., que estuvo representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Eulogio Rosas Bueno, contra don Guiliano Bulgarelli, debo condenar y condeno al demandado a que pague a la demandante la cantidad de tres mil trescientos cuatro euros con cuarenta céntimos (3.304,40 euros), de principal, más los intereses devengados desde la fecha de la presentación de la demanda e intereses legales, todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Contra la anterior resolución cabe interponer recurso de apelación, que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Guiliano Bulgarelli, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veinticuatro de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE DOS HERMANAS

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación
núm. 174/1998.*

N.I.G.: 4103841C19983000145.

Procedimiento: Separación por causa legal 174/1998. Negociado: M.

De: Doña María Antonia Rodríguez Dos Santos.
Procurador: Sr. Boza Fernández Alfonso.
Contra: Don Manuel Pérez Vargas.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación por causa legal 174/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 3 de Dos Hermanas, a instancia de María Antonia Rodríguez Dos Santos contra Manuel Pérez Vargas sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en fallo, es como sigue: «Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Alfonso Carlos Boza Fernández en la representación de doña María Antonia Rodríguez Dos Santos contra don Manuel Pérez Vargas, debo declarar y declaro haber lugar a la separación del matrimonio formado por ambos litigantes, con los efectos legales que son inherentes a tal declaración, entre ellos la disolución del régimen legales de gananciales y elevando a definitivas las medidas acordadas con carácter provisional en el auto de fecha 8 de noviembre de 2000 dictado en la pieza de medidas provisionales, sin expresa imposición de costas causadas a ninguno de los litigantes.